

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL INSTITUTO DIPLOMÁTICO "DOCTOR JOSÉ GUSTAVO GUERRERO" Y EL COLEGIO DE ALTOS ESTUDIOS ESTRATÉGICOS

Convenio de cooperación académica entre el Instituto Diplomático "Doctor José Gustavo Guerrero" en adelante, "IDG" y el Colegio de Altos Estudios Estratégicos, en adelante "CAEE", conocidos en conjunto como "las partes".

**NOSOTROS: ADRIANA MARÍA MIRA DE PEREIRA**, de treinta y tres años de edad, licenciada en relaciones internacionales, del domicilio de la ciudad de Antigua Cuscatlán y departamento de La Libertad, con documento único de identidad personal homologado número cero cuatro millones doscientos noventa y seis mil setecientos quince – nueve; quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO DIPLOMÁTICO "DOCTOR JOSÉ GUSTAVO GUERRERO" (IDG)**, en su calidad de Vicepresidenta, institución educativa de carácter estatal y autónomo, de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrita al **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE EL SALVADOR**; lo cual compruebo con la siguiente documentación: a) Acuerdo Ejecutivo en el ramo de Relaciones Exteriores, número trescientos cuarenta y seis, del veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, emitido por la señora Ministra de Relaciones Exteriores, donde se acuerda conformar los cargos de los miembros del Consejo Académico del IDG, en el cual se nombra como Vicepresidenta a la licenciada Adriana María Mira de Pereira. b) Reglamento Interno del Instituto Diplomático "Doctor José Gustavo Guerrero", aprobado por el Consejo Académico, en la IV sesión ordinaria, celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil diez y reformado en la LVII sesión ordinaria celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil veintidós que establece en el artículo seis, lo siguiente: *Funciones del Vicepresidente del Consejo Académico. Serán funciones de la Vicepresidencia las siguientes: A falta o ausencia del Presidente todas las funciones anteriormente detalladas. Es decir, las puntualizadas del literal "a" al literal "k" de este Reglamento* y por otra parte el **VICEALMIRANTE RENÉ FRANCIS MERINO MONROY**, mayor de edad, electricista, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con documento único de identidad homologado número cero cero cero veintinueve mil cuatrocientos treinta – ocho, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL**, que en el presente documento podrá denominarse "**MDN**" o "**MINISTERIO**", con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce – cero



Instituto Diplomático  
"Doctor José Gustavo Guerrero"



diez mil ciento dieciséis – cero cero seis – cero, lo cual compruebo con la siguiente documentación: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número uno, dado en Casa Presidencial con fecha uno de junio del año dos mil diecinueve, en el cual consta que el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y el artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, me nombró **MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL** y b) El Acuerdo Ejecutivo fue publicado en el Diario Oficial número cien al tomo cuatrocientos veintitrés del día uno de junio del año dos mil diecinueve; actuando en representación del Colegio de Altos Estudios Estratégicos (CAEE).

#### **CONSIDERANDO:**

- 1.- La finalidad del artículo 61 de la Constitución de la República y el artículo 1 de la Ley de Educación Superior.
- 2.- Que el Instituto Diplomático "Doctor José Gustavo Guerrero" es la máxima instancia encargada de la preparación de profesionales para la carrera diplomática, así como la formación de profesionales en la ciencia, arte y técnica de las relaciones internacionales y la diplomacia.
- 3.- Que parte de los objetivos del Instituto Diplomático "Doctor José Gustavo Guerrero" establecidos en el artículo 2 numeral 4 del Reglamento Interno de dicho Instituto, es promover y desarrollar investigaciones institucionales e interinstitucionales financiadas con fondos propios y aquellos provenientes de la cooperación internacional en el ámbito histórico y de la actualidad de la gestión diplomática y consular salvadoreña.
- 4.- Que el Instituto Diplomático "Doctor José Gustavo Guerrero", de conformidad al artículo 2 numeral 5 de su Reglamento Interno, tiene por objetivo capacitar a funcionarios y empleados de otras Secretarías de Estado, así como instituciones nacionales de educación superior o centros de investigación, cuando se presente la posibilidad de desarrollar eventos académicos vinculados a temas de la agenda internacional.
- 5.- Que entre otro de sus objetivos el Instituto Diplomático "Doctor José Gustavo Guerrero" tiene el establecido en el artículo 2 numeral 6 de su Reglamento Interno, que consiste en propiciar intercambios académicos y culturales con universidades nacionales y extranjeras, institutos homólogos, escuelas de altos estudios y otras instituciones del que hacer de las ciencias sociales; como fundaciones, institutos culturales y de investigación con el propósito de llevar a cabo iniciativas de trabajo conjuntas.



Instituto Diplomático  
"Doctor José Gustavo Guerrero"



6.- Que es necesario dar cumplimiento a lo establecido en el apartado de Política Exterior del Plan Cuscatlán, específicamente al eje estratégico 1.1: Modernización del Servicio Diplomático y Consular, que establece como parte de la profesionalización del servicio exterior salvadoreño la búsqueda de una formación orientada a la identificación y consecución de los objetivos nacionales en el exterior.

7.- Que el Colegio de Altos Estudios Estratégicos, es el máximo centro de estudios en el nivel de educación de postgrado del Sistema Educativo de la Fuerza Armada (SEFA), donde participan oficiales superiores y civiles de los sectores políticos, intelectual, económico, social y de los centros de educación superior del país, el cual los capacita en el análisis e interpretación política, económica, social y militar, con la finalidad de asesorar al gobierno de la República de El Salvador, en el campo de la seguridad y defensa nacional, fortaleciendo además las relaciones cívico - militares.

8.- Que el propósito de la creación del CAEE, fue entre otros, fomentar el análisis serio, sistematizado y ordenado de la realidad salvadoreña en sus diversas expresiones, para contribuir al diseño de políticas y estrategias nacionales; cooperar con la reconciliación de la sociedad, mediante un intercambio académico de alto nivel.

9.- Que mediante el establecimiento de lazos de cooperación, se fortalezca la formación académica de los diferentes representantes diplomáticos y consulares, encargados de salvaguardar el interés nacional en el exterior.

10.- Que la importancia del desarrollo de coordinaciones interinstitucionales está enfocada en la implementación de acciones en las áreas de formación académica tales como, la investigación, capacitación, revisión de programas de estudio y el intercambio de experiencias que contribuyan al perfeccionamiento y desarrollo profesional de los representantes diplomáticos salvadoreños.

11.- Tomando en consideración la disposición expresa de las partes y apegándose a las disposiciones de los procedimientos internos propios de cada una, manifiestan su interés en la firma del presente convenio interinstitucional.

**POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos que anteceden, las partes suscribimos el siguiente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL IDG** y el **MDN** a través del **CAEE**, de conformidad con las siguientes cláusulas:



#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**

El presente convenio tiene como objeto definir y facilitar la cooperación y coordinación entre el IDG y el MDN a través del CAEE, para la formación académica, capacitación, revisión de programas de estudio, intercambio de experiencias que contribuyan al perfeccionamiento y desarrollo profesional de los representantes diplomáticos salvadoreños; profesionalización y especialización a través del desarrollo de actividades conjuntas enfocadas en la unificación de esfuerzos para el fortalecimiento de las capacidades técnicas y profesionales de los mismos, a través de la implementación de cursos, diplomados, capacitaciones y programas académicos; los que serán impartidos de acuerdo a la disponibilidad del personal que pueda participar en los mismos, de conformidad con los programas a desarrollar que sean aprobados por las partes.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN.**

La cooperación entre el IDG y el MDN a través CAEE, podrá desarrollarse en el campo de la docencia, formación, profesionalización, especialización, capacitación, investigación y extensión, a través de las siguientes actividades:

- a) Visitas de estudio o intercambio académico, dichas visitas serán coordinadas a través de canales oficiales y deberán cumplir con los procedimientos establecidos al efecto por la institución anfitriona;
- b) Intercambio de publicaciones, monografías, trabajos y artículos para su publicación por los medios de comunicación establecidos por las partes, respetándose la propiedad intelectual;
- c) Intercambio de información acerca del desarrollo e innovaciones de los métodos de trabajo y materias, reservándose aquellos tópicos que tengan una clasificación restringida, reservada y/o confidencial;
- d) Participación de personal en cursos que desarrolle el IDG y el CAEE ya sea de manera presencial, semipresencial o virtual;
- e) Realización conjunta de cursos, pasantías y/o programas de capacitación y perfeccionamiento;
- f) Desarrollo de reuniones periódicas para el perfeccionamiento de las acciones de cooperación;

- g) Diseño, planificación y ejecución de actividades académicas conjuntas como: simposios, coloquios, conferencias, seminarios y otras afines;
- h) Participación en proyectos de investigación conjuntos, en áreas temáticas de mutuo interés;
- i) Desarrollo conjunto de materiales académicos y asistencia técnica mutua en los temas propios de la especialidad de ambas instituciones;
- j) Intercambio de bibliografía especializada, en áreas de mutuo interés para las partes;
- k) Difusión conjunta de actividades programadas y ejecutadas, en el marco del presente convenio de cooperación académica; y
- l) Otras que acuerden las partes, de mutuo consentimiento y que contribuyan a cumplir con el objeto de este convenio.

Para el cumplimiento de las diferentes áreas de cooperación, las partes podrán realizar la suscripción de documentos específicos en el marco de las competencias funcionales de las partes.

#### **CLÁUSULA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

En los proyectos que se desarrollen de manera conjunta, en cualquiera de las modalidades descritas en la cláusula segunda, las partes reconocerán los derechos de propiedad intelectual conjunta de los productos que se obtengan de dichas actividades de colaboración.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DELEGADOS Y/O ENLACES.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes designan a un enlace titular y un enlace suplente; acordando que las personas delegadas, tendrán la función de realizar las acciones necesarias para facilitar la ejecución del presente convenio y serán responsables del desarrollo de actividades conjuntas, para cumplir con los compromisos pactados. Los delegados podrán sustituirse en cualquier momento, debiendo la parte que realice el cambio, notificar por escrito a la otra Parte de esta situación, identificando plenamente al nuevo delegado.

Para los efectos de la presente cláusula, por parte del IDG se designa como enlace titular a la rectoría del IDG y como suplente a la dirección académica y por parte del CAEE se designa como enlace titular al jefe académico y como suplente al jefe del departamento docente, ambos del CAEE.



#### **CLÁUSULA QUINTA: AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser ampliado o modificado por mutuo acuerdo; debiendo formalizarse de manera escrita, mediante adenda firmada por ambas partes. La adenda pasará a formar parte integral de este convenio.

Cuando las partes deseen modificar o ampliar el contenido del presente instrumento, deberán comunicarlo por escrito, con al menos noventa (90) días de anticipación.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DIFERENCIAS, DUDAS Y CASOS NO PREVISTOS.**

La firma de este instrumento de cooperación y los acuerdos alcanzados con el mismo, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna diferencia en su ejecución, las partes la resolverán de común acuerdo. Cualquier duda e imprevisto que surgiere en la aplicación o interpretación del presente convenio o bien de un aspecto no contemplado en el mismo o diferencia, será analizado y resuelto de mutuo acuerdo entre las partes.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: COSTOS.**

El presente convenio constituye una alianza interinstitucional con fines de cooperación y coordinación académica, por lo que para el cumplimiento de los objetivos del convenio cada una de las partes asumirá sus propios gastos, con base en su respectiva disponibilidad presupuestaria. Las partes podrán considerar mecanismos alternos de financiamiento para actividades específicas o convenir arreglos financieros específicos para dichas actividades, de acuerdo a los recursos financieros de cada instituto.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN.**

El presente convenio podrá darse por terminado, sin que incurran en ningún tipo de responsabilidad de las partes, por cualquiera de las siguientes causas:

I. Por mutuo consentimiento, previa comunicación escrita entre ellas. En este caso, la decisión deberá notificarse debidamente con al menos treinta (30) días hábiles de anticipación; comprometiéndose a concluir las acciones o actividades que ya se hubieren iniciado.

II. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio de forma unilateral, siempre y cuando sea comunicado por escrito a la otra, con sesenta días de anticipación. Lo anterior no impedirá la culminación de las acciones concretas ya convenidas o iniciadas y el cumplimiento de los compromisos ya asumidos por las partes.

**CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTACIÓN.**

Las partes acuerdan que la documentación que integre o que se establezca de mutuo acuerdo en el futuro, que dará incorporada en el presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO Y VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, prorrogable automáticamente, salvo manifestación contraria por escrito de cualquiera de las partes en un periodo de noventa días previo al término del plazo, de su deseo de no renovación. Dicho convenio entrara en vigencia a partir de la fecha de su firma

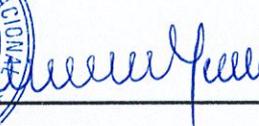
Firmado en la ciudad de San Salvador, El Salvador a los veinticinco días del mes de octubre de 2023, en dos (2) ejemplares igualmente auténticos.

Por el Instituto Diplomático "Doctor José  
Gustavo Guerrero" de la República de El Salvador


Adriana María Mira de Pereira  
Viceministra de Relaciones Exteriores  
Vicepresidenta del Consejo Académico del  
Instituto Diplomático  
"Doctor José Gustavo Guerrero"

Por el Ministerio de la Defensa Nacional


René Francis Merino Monrroy  
Vicealmirante  
Ministro de la Defensa Nacional